



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2010

VISTO:

El Oficio N° 334-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 04 de Agosto de 2010, e Informe N° 919-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GCR-OPAJ, de fecha 12 de Agosto de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación presentado por LUIS ALBERTO YUYES CORREA, contra el Oficio N° 2154-2010/GOB REG-TUMBES-DRET-QADM-REM Y PENS D, de fecha 19 de Julio de 2010, sobre reintegro de subsidio por luto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04428, fecha 30 de Diciembre de 2009, se otorgó a LUIS ALBERTO YUYES CORREA, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente a la suma de CIENTO CUARENTA Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 140.02), por el fallecimiento de su señora Madre: María Teresa Correa Lachira, ocurrido el día 25 de Octubre de 2009;

Que, mediante escrito con registro N° 16641, de fecha 21 de Julio de 2010, el administrado LUIS ALBERTO YUYES CORREA, interpone recurso de Apelación contra el Oficio N° 2154-2010/GOB REG-TUMBES-DRET-QADM-REM Y PENS D, de fecha 19 de Julio de 2010, manifestando que su pretensión está amparada en los derechos y beneficios que otorga la Ley del Profesorado y su Reglamento; señalando que se ha lesionado sus derechos legalmente adquiridos desconociendo normas públicas de estricto cumplimiento, ordenándose pague que contravienen la Ley del Profesorado N° 24029; por lo tanto, la resolución materia de controversia ha sido emitida de manera ilegal;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2010.

Que, si bien es cierto la Ley N° 24029, modificada por Ley N.º 26212 (Ley del Profesorado) concordante con el artículo 219º del Decreto Supremo N.º 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado) establece que "El subsidio por fallecimiento se otorga al profesorado activo o pensionista, por el fallecimiento de su cónyuge, hijos y padres. Dicho subsidio será de dos remuneraciones o pensiones totales que le corresponda al mes del fallecimiento"; también es verdad que el cálculo para el referido subsidio está regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el cual establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios.";

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Devido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, por lo expuesto y de la revisión de los actuados, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Subsidio por Luto que señala la Resolución Regional Sectorial N° 04438, fecha 30 de Diciembre de 2009, han sido calculadas conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por lo que la resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley;

Que, mediante Informe N° 919-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OGRAJ, de fecha 12 de Agosto de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta INFUNDADO; la solicitado por el administrado LIIS ALBERTO YUYES CORREA, contra la Resolución



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Copy of the Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000868 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tumbes, 12.5 AGO 2010

Ricardo Correa
Jefe de la Unidad Trámite Documental

Regional Sectorial N° 04438, fecha 30 de Diciembre de 2009, sobre reintegro de subsidio por luto;

Estando a lo informado; contando con la visión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO,
el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado LUIS ALBERTO YUYES CORREA, contra el Oficio N° 2154 -2010/GOB REG - TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS D. de fecha 19 de Julio de 2010, quedando a lo dispuesto en la Resolución Regional Sectorial N° 04438, de fecha 30 de Diciembre de 2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

